



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Por el pleno del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Monte Boyal, en su artículo 63, en los siguientes términos:

“1. Rectificar el error advertido en la redacción del artículo 63 e incluir la regulación de la tipología de INDUSTRIA JARDÍN.

2. Aprobar con carácter definitivo la modificación del artículo 63 del Plan Parcial Monte Boyal, que queda redactado como sigue:

“Artículo 63.- ZONA INDUSTRIAL

Condiciones de la edificación

INDUSTRIA NIDO O PEQUEÑA:

–Tipo de construcción: edificios adosados.

–Retranqueos mínimos: al frente de la calle 10 m.

–La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 150 m. y dejar un retranqueo lateral, a otras agrupaciones o parcelas de, por lo menos, 5 metros.

–Ocupación máxima sobre parcela 80%.

–Edificabilidad: 0,9 m²/m².

Altura máxima: 10,5 m. La altura máxima establecida podrá ser exceptuada en aquéllos elementos propios del proceso productivo como silos, espacios de almacenaje automático, elementos frigoríficos, instalaciones, etc. que resulten necesarios para la actividad y no sean espacios utilizables con puestos de trabajo por personas.

INDUSTRIA MEDIA (PAREADA):

–Tipo de construcción: Posibilidad de adosar dos parcelas como máximo.

–Retranqueos mínimos: al frente de la calle 10 m, al fondo, laterales y medianería 5 m.

–Ocupación máxima sobre parcela 70%.

–Edificabilidad: 0,8 m²/m².

Altura máxima: 10,5 m. La altura máxima establecida podrá ser exceptuada en aquéllos elementos propios del proceso productivo como silos, espacios de almacenaje automático, elementos frigoríficos, instalaciones, etc. que resulten necesarios para la actividad y no sean espacios utilizables con puestos de trabajo por personas.

INDUSTRIA GRANDE:

–Tipo de construcción: Aislada.

–Retranqueos mínimos: al frente de la calle 10 m, al fondo y laterales 5 m.

–La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 150 m y dejar un retranqueo lateral, a otras agrupaciones o parcelas, de por lo menos 5 metros.

–Ocupación máxima sobre parcela 80%.

–Edificabilidad: 0,7 m²/m².

Altura máxima: 10,5 m. La altura máxima establecida podrá ser exceptuada en aquéllos elementos propios del proceso productivo como silos, espacios de almacenaje automático, elementos frigoríficos, instalaciones, etc. que resulten necesarios para la actividad y no sean espacios utilizables con puestos de trabajo por personas.

INDUSTRIA JARDÍN:

–Tipo de construcción: Aislada.

–Retranqueos mínimos: al frente de la calle 10 m, al fondo y laterales 5 m.

–La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 150 m. y dejar un retranqueo lateral, a otras agrupaciones o parcelas, de por lo menos 5 metros.

–Ocupación máxima sobre parcela 50%.

–Edificabilidad: 0,65 m²/m².

Altura máxima: 10,5 m. La altura máxima establecida podrá ser exceptuada en aquéllos elementos propios del proceso productivo como silos, espacios de almacenaje automático, elementos frigoríficos, instalaciones, etc. que resulten necesarios para la actividad y no sean espacios utilizables con puestos de trabajo por personas.”

3. Remitir un ejemplar a la Consejería de Fomento.

4. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución y publicidad del presente acuerdo.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se prueba el texto refundido de la LOTAU, artículo 157.1 del Decreto 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo y del contenido de la modificación del artículo 63 del Plan Parcial Monte Boyal.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en aplicación de los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa y, por tanto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte, 26 de julio de 2021.–El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.ºI.-3721